

EUSKO JAURLARITZA

ETXEBIZITZA, HERRI LAN
ETA GARRAIO SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA,
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ZARAUTZ

Expediente nº P20018104

ANEXO 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y REVISIÓN DE PRECIOS

Proyecto Constructivo de la Nueva Estación de Zarautz
ANEJO 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



Control de firmas

Realizado	Aprobado
Nombre y Apellidos Karmele Arruza	Nombre Apellidos Ángel López de Arancibia
Fecha y Firma	Fecha y Firma
No precisa firma si está aprobado electrónicamente mediante ruta	

Información del Documento	
Código Documento	P0210K30-A16-CC-DOC-1600
Referencia	P0210K30

Proyecto Constructivo de la Nueva Estación
de Zarautz
ANEJO 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



INDICE

1 OBJETO	4
2 FORMA OPERATIVA	5
3 CONCLUSIONES	8
4 FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS	8

Proyecto Constructivo de la Nueva Estación
de Zarautz
ANEJO 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



1 OBJETO

El objeto de este anejo es establecer los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los Contratistas de obras para que puedan ser adjudicatarios de las obras del presente Proyecto Constructivo de Nueva estación de Zarautz.

Proyecto Constructivo de la Nueva Estación de Zarautz
ANEJO 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



2 FORMA OPERATIVA

La clasificación del contratista se ha realizado teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre) y en particular los artículos 25 y 26 pertenecientes al Capítulo II por lo que se obtienen los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras (art. 25) y las categorías de clasificación de contratistas de obras (Art. 26).

Se ha desglosado el Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.) en cada uno de los capítulos que afectan a la definición del presupuesto y a su vez estos en las unidades de los distintos grupos según el Reglamento General de Contratación, quedando el desglose que se expone más adelante.

Se atenderá a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Libro primero, Título II, Capítulo II, Sección 1ª, Subsección 4ª, Artículo 77 “Exigencia y efectos de la Clasificación”:

De acuerdo con este artículo, y considerando el presupuesto de las obras del presente proyecto, es necesaria la debida clasificación del contratista.

Se contempla el Real Decreto 1098/2001, de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La clasificación se propone de acuerdo al citado reglamento, Libro I, Título II, Capítulo II, Sección I, Artículo 25. “Grupos y subgrupos en la clasificación de los contratistas de obras”, Artículo 26. “Categorías de clasificación en los contratos de obras” y Artículo 36. “Exigencia de clasificación por la Administración”. Asimismo, se tiene en cuenta lo especificado en los Artículos 27 a 35.

A partir de los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras definidos en el Artículo 25, se determinan los que corresponden a las actividades del proyecto. Se calcula para dichas actividades el presupuesto conforme al desglose que ofrece el documento “Presupuesto”. Este dato permite el cálculo de la anualidad media estimada de cada actividad, de acuerdo con los plazos reflejados en el anejo de Plan de obra.

A partir de la anualidad media se obtiene la asignación de la categoría de clasificación conforme al Artículo 26. Finalmente se determina la propuesta de clasificación del contratista atendiendo a las exigencias de clasificación definidas en el Artículo 36.

Los cálculos para la obtención de la anualidad media y la categoría de clasificación se detallan en el Apéndice 1 del presente anejo.

En el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Subdirección 5ª Clasificación de las empresas y en su artículo 67. Criterios aplicables y condiciones para la clasificación. Se describe lo siguiente: “La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor íntegro del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior”.

Igualmente es de aplicación para este proyecto la aplicación del artículo 36 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en su punto 6 que queda escrito “Cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el coeficiente resultante” y 7 que establece “en los casos en que sea exigida la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importe parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos”.

Igualmente será de aplicación el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en su Artículo Único puntos Dos, Cuatro y Cinco, que modifican los artículos 26, 29 y 35, del Real Decreto 1098/2001, y la “Disposición Transitoria Segunda. Clasificación exigible para los contratos de obras”, del RD 773/2015, que establece equivalencias entre las clasificaciones definidas en ambos Reales Decretos: “Para los contratos de obra cuyo plazo de presentación de ofertas termine antes del día uno de enero de 2020”.

Proyecto Constructivo de la Nueva Estación
 de Zarautz
 ANEJO 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



Por tanto, de acuerdo con los artículos de las citadas legislaciones, se propone que el Contratista de las obras del presente proyecto disponga de las siguientes clasificaciones

		PEM	PBL (GG+BI)	%
1	OBRAS PROVISIONALES	721.554,36 €	880.296,32 €	10,75%
2	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	166.521,41 €	203.156,12 €	2,48%
3	VIA	1.126.131,68 €	1.373.880,65 €	16,78%
4	ESTRUCTURAS	1.673.888,20 €	2.042.143,60 €	24,94%
5	ESTACION Y ANDENES	1.114.640,07 €	1.359.860,88 €	16,61%
7	URBANIZACIÓN	725.076,80 €	884.593,70 €	10,80%
6	ELECTRIFICACIÓN	653.793,02 €	797.627,48 €	9,74%
8	SERVICIOS AFECTADOS (DESMONTAJE Y MONTAJE)	146.586,69 €	178.835,76 €	2,18%
9	GESTIÓN DE RESIDUOS	94.461,72 €	115.243,30 €	1,41%
10	CONTROL DE CALIDAD	130.476,14 €	159.180,89 €	1,94%
11	SEGURIDAD Y SALUD	158.225,94 €	193.035,65 €	2,36%
	TOTAL OBRA	6.711.356,03 €	8.187.854,35 €	100,00%

Proyecto Constructivo de la Nueva Estación de Zarautz
ANEJO 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



Obtenemos la siguiente clasificación según los grupos y subgrupos que revierten más importancia:

GRUPO DE CONTRATACIÓN	PBL	%
B) Puentes, viaductos y grandes estructuras	2.042.143,60 €	24,94%
B-2 De hormigón armado	2.042.143,60 €	24,94%
D) Ferrocarriles	2.422.412,52 €	24,45%
D-1 Tendido de vías	1.624.785,04 €	16,40%
D-4 Electrificación	797.627,48 €	8,05%
Presupuesto total	8.187.854,35 €	100,00%

Dentro de este desglose dos grupos alcanzan el 20%, el correspondiente a estructuras de hormigón y el de vía, por tanto, de acuerdo con el Art. 36.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se atiende al apartado de B) Puentes, viaductos y Grandes estructuras y al grupo D) Ferrocarriles:

- **B Puentes, viaductos y grandes estructuras 24.94 % del P.B.L.**
- **D Ferrocarriles 22.10% del PBL**

Por lo tanto, la clasificación del contratista según el artículo 25 del Reglamento sería:

GRUPO B Puentes, Viaductos y grandes estructuras

Subgrupo 2. De hormigón armado.

GRUPO D Ferrocarriles

Subgrupo 1. Tendido de vías

Subgrupo 2. Electrificación

En la obtención de la categoría a exigir a los subgrupos se ha empleado el Plan de Obra incluido en el Anejo 9 en cuanto a plazos de ejecución y los Presupuestos Parciales incluidos en el documento de "Presupuesto" en cuanto al importe de los capítulos afectados. El valor obtenido se ha conseguido aplicando los porcentajes correspondientes al beneficio industrial, gastos generales, imprevistos, ingresos compensatorios por supervisión de obra y el IVA para obtener el presupuesto base de licitación correspondiente.

Con los datos anteriores se puede obtener la anualidad media de los subgrupos como cociente entre el presupuesto base de licitación de cada actividad y el tiempo en que se desarrolla la misma.

Las categorías correspondientes a cada subgrupo serían:

- **Subgrupo B-2**

El importe asignado es el correspondiente a las estructuras de hormigón, siendo el plazo de ejecución de 7 meses con una anualidad media de:

Proyecto Constructivo de la Nueva Estación de Zarautz
ANEJO 16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



$$\text{Anualidad media} = 2.042.143,60 \times 12 / 7 = 3.500.817,60 \text{ €}$$

Por lo que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento le corresponde la categoría 5.

- **Subgrupo D-1**

El importe asignado es el correspondiente a las vías, siendo el plazo de ejecución de 10 meses con una anualidad media de:

$$\text{Anualidad media} = 1.624.785,04 \text{ €} \times 12 / 10 = 1.949.742,05 \text{ €}$$

Por lo que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento le corresponde la categoría 4.

- **Subgrupo D-4**

El importe asignado es el correspondiente a las Electrificación de los ferrocarriles, siendo el plazo de ejecución de 10 meses con una anualidad media de:

$$\text{Anualidad media} = 797.627,48 \text{ €} \times 12 / 10 = 957.152,98 \text{ €}$$

Por lo que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento le corresponde la categoría 4.

3 CONCLUSIONES

El Contratista (empresa individual) o agrupación temporal de empresas, deberá poseer la clasificación en los siguientes grupos:

GRUPO		SUBGRUPO	CATEGORIA
B	Puentes viaductos y grandes estructuras	2	5
D	Ferrocarriles	1	4
D	Ferrocarriles	4	4

Si, por cualquier causa, la Administración contratante sacara a licitación obra o tramos parciales de los considerados en el presente Proyecto, podrán alterarse las clasificaciones anteriormente propuestas, que se han enfocado como si la obra se realizara de forma única y continuada.

4 FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta lo expresado en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, y que regula el régimen de revisión de precios entre otros, los contratos de las Administraciones Públicas sujetos a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las obras correspondientes al presente proyecto de construcción de la Nueva Estación de Zarautz no son objeto de revisión de precios.